



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00105793-NEU-POLICIA-LIC. EXTRAORDINARIA A EFECTIVOS -JEFATURA DE POLICÍA.

VISTO:

El expediente físico N° 9820-001547/2020 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico EX-2020-00105793-NEU-POLICIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que lo solicitado encuentra sustento en lo normado por el artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simple policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados precedentemente, de las reglamentaciones en vigencia;

Que cuenta con la intervención del Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Asesoría Letrada General, ambas dependientes del mismo organismo y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo

establecido en el artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se encuentran incorporados al expediente electrónico como **IF-2020-00244937-NEU-LEGAL#MG** y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte íntegramente del presente decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos que se encuentran incorporados al expediente electrónico como **IF-2020-00244937-NEU-LEGAL#MG**.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.